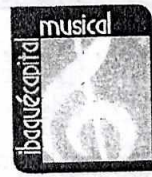




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN No. 000720- -  
03 JUN 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”**

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

Delegado por el Ingeniero ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0055 del 17 de enero de 2020 en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes

### CONSIDERANDO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (Parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002).

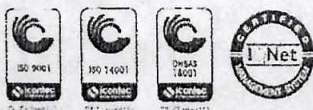
De conformidad con el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002), el Alcalde es autoridad de tránsito, como lo son los organismos de tránsito de carácter municipal; y de acuerdo al literal C del artículo 6 de la misma codificación, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos, son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Por disposición expresa del parágrafo tercero del artículo 6o de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas.

Las autoridades de tránsito, por disposición del artículo 7o de la mencionada codificación, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

De conformidad con el parágrafo 2° del Artículo 110 de la norma ibidem, “Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público.”

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023”. que

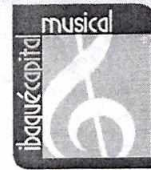


[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad



73

RESOLUCIÓN No. 000720 - -  
03 JUN 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”**

contempla como sus pilares fundamentales: Competitividad Económica, Bienestar Social, Calidad de Vida digna y Sostenibilidad Ambiental. Así mismo, el Plan de Desarrollo se estructura y consolida en Cuatro Dimensiones Estratégicas, dentro de la cuales precisa cuatro enfoques: el Territorial, el de desarrollo humano sostenible, el poblacional diferencial y el de gobernanza multinivel, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional en materia sociocultural, económica, ambiental e institucional. Las cuatro Dimensiones son:

1. Ibagué Sociocultural
2. Ibagué Económica y Productiva
3. Ibagué Ambiental y Ecosistémica
4. Ibagué Nuestro compromiso Institucional.

En cumplimiento a la labor que desempeña la Secretaria de Movilidad, dentro de este plan de desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023”, encontramos la Dimensión II Ibagué Económica y Productiva, dentro del cual encontramos el Sector3 denominado LAS VIAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD desprendiendo de este, el Programa 3 Seguridad de Transporte, el cual contiene el proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial para la regulación y control del tránsito en el municipio de Ibagué, que tiene como objetivo, reducir los índices de siniestros viales y mejorar la movilidad construyendo una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura mediante campañas de sensibilización a peatones y conductores, demarcación de zonas de alto índice de accidentabilidad, mejoramiento de la infraestructura vial entre otras y fortalecimiento del control de tránsito con el cuerpo de agentes del municipio.

De igual manera el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaria de Movilidad con el propósito de contribuir en el progreso del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, trabaja para que la circulación vehicular y peatonal sea guiada y regulada a partir de señalización con el fin de garantizar seguridad vial. Ya que a partir de la señalización se indica a los diferentes actores del tránsito la manera correcta y segura de circular en las vías, evitando riesgos, facilitando la circulación y optimizando los tiempos de viaje.

Como parte importante de la misión que desarrolla la Secretaria de Movilidad de Ibagué es garantizar la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal del municipio por lo cual es indispensable contar con una óptima señalización y demarcación vial, así dar cumplimiento con su función misional de una manera eficiente y oportuna.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad



74

RESOLUCIÓN No. 000720 - -

103 JUN 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”**

La Secretaria de Movilidad de Ibagué, con el fin de tener un adecuado esquema de regulacion de tránsito es indispensable que se lleve a cabo la demarcacion y señalizacion vial asi como tambien la instalacion de señales y dispositivos viales, con el fin de lograr una mejor circulacion de los automotores y disminuir el indice de accidentalidad de los actores viales de nuestro municipio.

Por otra parte las constantes solicitudes de los habitantes del Municipio de Ibague en los cuales requieren que se lleve a cabo la demarcacion de vias, instalacion de señales y dispositivos de seguridad vial en barrios, centros educativos, centros de recreacion y demas lugares de congregacion de ciudadanos, dentro de las prioridades en materia de señalización si tienen corredores como la carrera 6, la calle 37, la avenida Ambalá, avenida Guabinal, la calle 23, calle 60, intersecciones semaforizadas no intervenidas en el último año, reductores de velocidad construidos en asfalto, calle 77, carrera 4 Tamaná entre calle 37 a 21, vía al Aeropuerto, así como sitios y puntos críticos que fueron manifestados por la comunidad, o por autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad, todo lo anterior teniendo en cuenta que las acciones se harán efectivas en tramos que se encuentran en buen estado o fueron intervenidos recientemente.

En este sentido es importante aclarar que las cantidades reflejadas responden a cálculos estimados con fundamento en esquemas y ayudas web como google heart, por lo que las cifras definitivas serán las establecidas directamente en los procesos de Señalización y demarcación vial en campo.

Los cálculos se hicieron con fundamento en necesidades manifestadas por la comunidad o advertidas por personal del equipo de trabajo, en todo caso y tratándose de un proceso a monto agotable que lleva implícita una dinámica cambiante, puede suceder que surjan nuevos puntos o requerimientos que exijan intervención inmediata, cambiando la valoración de prioridades por atender.

Para suplir esta necesidad se requiere contratar una persona natural o jurídica que sea idónea y que garantice el cumplimiento del objeto contractual en aras de suplir la necesidad aquí descrita.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la administración municipal de Ibagué se hace necesario adelantar el proceso para cuyo objeto: **CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

El presente proceso de selección queda evidenciada la necesidad de la Administración por lo tanto es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a

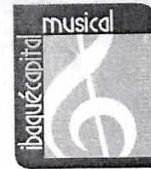


[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad



75

RESOLUCIÓN No. **000720 - -**

**03 JUN 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”**

cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos, invitación y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma contractual, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por los siguientes interesados: a.) Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, b.) Auden Fabián Castellanos, c.) Hernando Rojas Jimenez – Servicios Especializados de Señalización Ltda., d.) Civil And Environmental Engineering S.A.S., e.) Edgar Jimenez – Smart Mobility & Security S.A.S., f.) Juan P. Piedrahita S. – Seguridad y Servicios Señalización S.A., g.) Luisa Fernanda Avalos Peralta, h.) Carlos Eduardo Delgado Varón – Grupo Delva S.A.S., i.) Vasa Ingeniería S.A.S. – German Rayo, j.) Servingtraf S.A.S., k.) Jorge Eduardo Rubio Calderon, l.) Seguridad y Servicios Señalización S. A., - Melys Hernandez, donde se dieron respuesta oportunamente a las observaciones presentadas.

Que, se procede ajustar los pliegos definitivos de condiciones del presente proceso, conforme a la respuesta de las observaciones presentadas en el proyecto de pliegos de condiciones manifestadas por los interesados.

Que, por su parte, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, así como la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



RESOLUCIÓN No. **000120--**

**03 JUN 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”

Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

- 1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ** – Jefe Oficina de Contratación, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
- 2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **SANDERSON CRUZ TRIANA**, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Movilidad, **SUSAN TATIANA ROMERO MORALES**, Profesional en contaduría pública de la Dirección de Trámites y Servicios de la Secretaría de Movilidad, y, **LINDA CARDET CERQUERA CARVAJAL** Profesional en Contaduría pública contratista de la Oficina de Contratación.
- 3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo del Ingeniero **CRISANTO BARRERA AGUDELO**, Profesional Especializado de la Dirección Operativa de la Secretaría de Movilidad, del Ingeniero **MIGUEL SAAVEDRA PARRA**, Profesional Universitario de la Dirección Operativa de la Secretaría de Movilidad, del Ingeniero **OSCAR HERNANDO CABRERA**, Contratista adscrito de la Secretaría de Movilidad, quienes podrán apoyarse técnicamente en sus colaboradores.

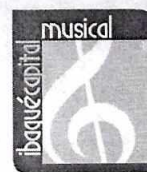
Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, “(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que “*los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*”.

Que, en mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. **000720 - -**  
**03 JUN 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, que tiene por objeto: **CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

**ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

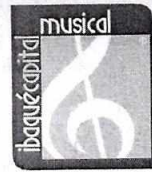
**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones a las que haya lugar, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

- 1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
- 2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **SANDERSON CRUZ TRIANA**, Profesional





RESOLUCIÓN No. 000720 -

10.3 JUN 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”

Universitario adscrito a la Secretaría de Movilidad, **SUSAN TATIANA ROMERO MORALES**, Profesional en contaduría pública de la Dirección de Trámites y Servicios de la Secretaría de Movilidad, y, **LINDA CARDET CERQUERA CARVAJAL** Profesional en Contaduría pública contratista de la Oficina de Contratación.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo del Ingeniero **CRISANTO BARRERA AGUDELO**, Profesional Especializado de la Dirección Operativa de la Secretaría de Movilidad, del Ingeniero **MIGUEL SAAVEDRA PARRA**, Profesional Universitario de la Dirección Operativa de la Secretaría de Movilidad, del Ingeniero **OSCAR HERNANDO CABRERA**, Contratista adscrito de la Secretaría de Movilidad, quienes podrán apoyarse técnicamente en sus colaboradores.

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:** Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

**Parágrafo:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

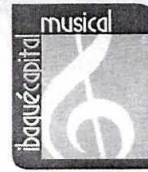
**ARTÍCULO SEPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Secretaría de Movilidad



79

RESOLUCIÓN No. **000720** -


03 JUN 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase,

  
**CESAR FABIAN YANEZ PUENTES**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Revisó y aprobó: Magda Gisela Herrera Jimenez - Jefe Oficina de Contratación ( )  
Revisó: Dra. Jennifer Paola Sierra Calderón - Directora de Asuntos Jurídicos ( )  
Ing. Oscar Fabián Montes Rodríguez - Director Operativo y de Control al tránsito. (e) ( )  
Redactor: Componente Jurídico- Alfonso Pineda López. Abogado Contratista ( )  
Componente Jurídico - David Santiago Andrade - Abogado Contratista ( )  
Componente Técnico y elaboración de AIU y APU: Crisanto Barrera- Profesional Especializado ( )  
Componente Técnico: Miguel Eduardo Saavedra - Profesional Universitario ( )  
Componente Técnico: Oscar Hernando Cabrera: Ingeniero Contratista ( )  
Componente Financiero: Susan Tatiana Romero - Técnico Operativo ( )  
Componente Financiero: Sandersón Cruz Triana - Profesional Universitario ( )



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)